



TORTURA Y TRATOS CRUELES EN PRISIONES COLOMBIANAS Abril 27 de 2015

Informe presentado al Comité de Naciones Unidas Contra La Tortura

Coalición "Larga Vida a las Mariposas"
por el Trato Digno y La Libertad de Las y Los Prisioneros Políticos En Colombia - CLVM



Coalición
**Larga Vida
a las Mariposas**
Por la libertad de los y las
prisioneros políticos.



Organizaciones de la CLVM fuentes del Informe:

- Fundación Lazos de Dignidad (FLD)
- Corporación Colectivo de Abogados Suyana
- Corporación Solidaridad Jurídica
- Corporación Semilla y Memoria
- Fundación para la Solidaridad y Defensa con la Población Carcelaria de Colombia “Juan David Pineda”

Organizaciones Internacionales Coadyuvantes:

- Ivan Pinheiro, Partido Comunista Brasileiro
- Maristela Santos Pinheiro, Partido Comunista Brasileiro
- Christian Juhl, Parlamentario del Partido Alianza Rojo y Verde de Dinamarca. En representación de la Comisión de Relaciones Exteriores del Parlamento Danés
- Tanja Wol Sorensen, Campaña danesa Politiskefanger.dk de 'Solidaridad Colombia'.
- Marie Bundgaard Hagensen, Secretaria General del Foro Internacional de Dinamarca. Miembro del grupo de solidaridad internacional Solidaridad Colombia, miembro de la red sindical Foco Sindical por Colombia en Dinamarca
- Martin de Battista, Comité de Solidaridad Kurdistán – América Latina (CSKAM)
- Melike Yasar, Congreso Nacional de Kurdistán
- Julien Arzuaga Gumuzio, Parlamentario de Euskal Herria Bildu en el Parlamento de Vitoria (Comunidad Autónoma Vasca)
- Ligia Uribe, INTAL- América Latina desde Bélgica
- Mark Burton, Gremio Nacional de Abogados y Alianza Por La Justicia Global de EEUU
- Raquel Cristina Mogollón, Alianza por la Justicia Global de EEUU
- Guillermo Verón De Astrada, Concertación Frente Guasu de Paraguay
- Paloma Solo de Zaldivar, ADDAMEER (political prisoners and human rights organization) de Palestina.
- Giovanna Proaño Moreno, Presidenta del Consejo Nacional de Comunicadores Socialistas CONACOMS de la República Bolivariana de Venezuela.
- Adriana María Pacheco Rodríguez, Consejo Nacional de Comunicadores Socialistas CONACOMS de la República Bolivariana de Venezuela.

INTRODUCCIÓN

Este informe es resultado del **2o Encuentro Nacional e Internacional “Larga Vida a Mariposas” por la libertad y el trato digno de las y los prisioneros políticos en Colombia**, realizado en la ciudad de Bogotá por la Coalición Larga Vida a las Mariposas los días 20, 21 y 22 de marzo de 2015, en el cual se presentaron casos e informes sobre la situación de las personas privadas de la libertad, especialmente de las y los prisioneros políticos.

El presente informe pretende enterar al **Comité de Naciones Unidas contra la Tortura** sobre la situación de las personas privadas de la libertad en Colombia, que padecen una sistemática y flagrante violación de las obligaciones internacionales por parte del Estado Colombiano, específicamente aquellas definidas en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y en la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanas o Degradantes.

Abordaremos, en primer lugar, la tortuosa situación que en general padece la población reclusa colombiana, como consecuencia del fracaso del nuevo modelo de prisiones impuesto desde 1999 y de una política criminal basada en la seguridad y carente del enfoque de derechos humanos, que arrasa con la dignidad humana e incluso somete a las personas privadas de la libertad a situaciones de tortura y tratos crueles e inhumanos.

Presentaremos algunos casos de prisioneros víctimas de abuso de poder y tortura, y sugeriremos al Comité de Naciones Unidas contra la Tortura algunas recomendaciones al Estado Colombiano sobre posibles soluciones a la problemáticas que se están vislumbrando.

I. PRISIONES TORTUOSAS Y VIOLATORIAS DE LOS DDHH EN COLOMBIA

Colombia padece un conflicto social, político y armado que desde los años 40's ha afectado la situación carcelaria del país, debido al encarcelamiento masivo de personas pertenecientes a sectores empobrecidos, opositores políticos y/o rebeldes. La prisión en Colombia ha sido la opción estatal que por excelencia se ha usado para resolver los mínimos conflictos sociales, para reprimir los levantamientos populares en ejercicio del derecho a la protesta social y para combatir a grupos alzados en armas en ejercicio del accionar rebelde. En este sentido, la política criminal del Estado se ha concentrado en el populismo punitivo y en la aplicación del derecho penal del enemigo, prolongándose de manera absurda la privación de la libertad de las personas, lo que sin lugar a dudas es el factor principal que alimenta el hacinamiento crítico en las prisiones y la comisión sistemáticas de violaciones a los derechos humanos.

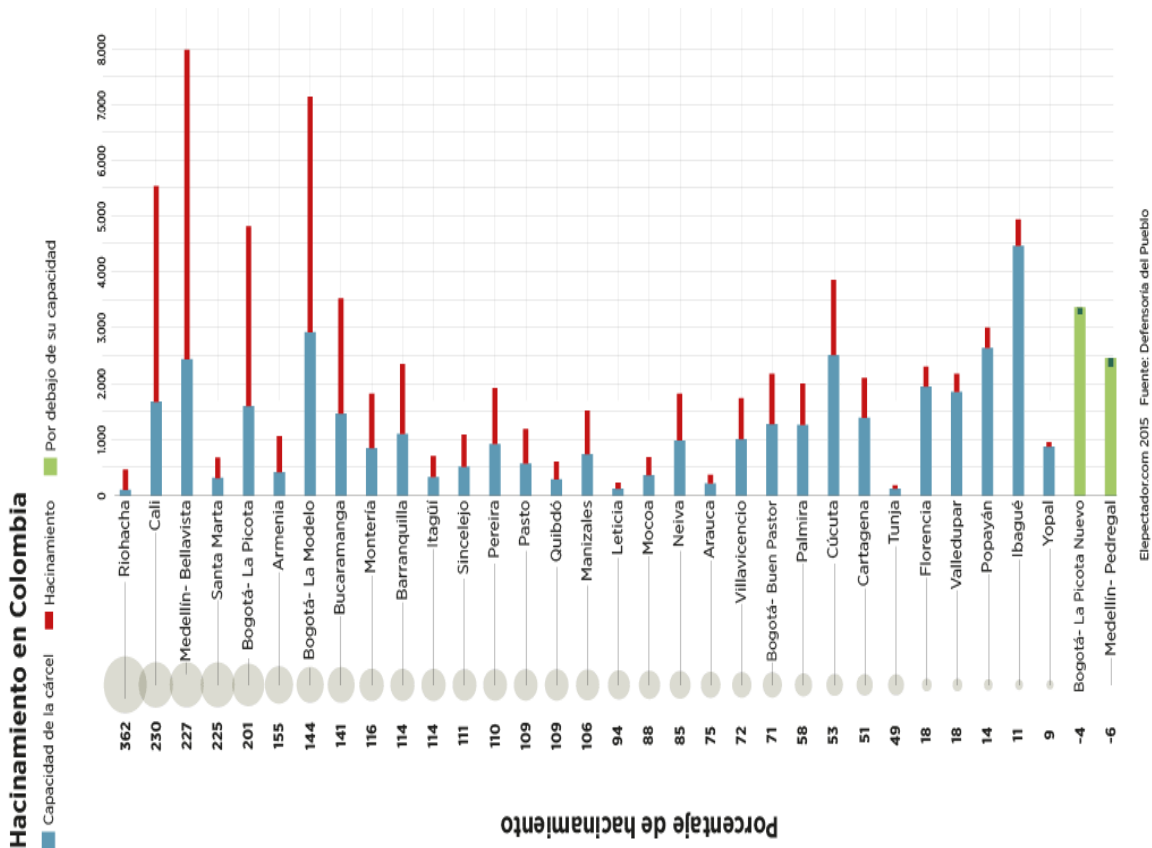
Desde el año 1998, la Corte Constitucional Colombiana, mediante **Sentencia T-153**, declaró el estado de cosas inconstitucionales en las cárceles y penitenciarias Colombianas, que significa el reconocimiento estatal de la consumación de prácticas sistemática violatorias a los Derechos Humanos contra las y los reclusos que se profundizan con el hacinamiento crítico, la constante amenaza al derecho a la vida, las torturas y los tratos crueles inhumanos y degradantes, la deficiente asistencia médica (falta de cobertura en salud física y psicológica), las ineficaces medidas de protección a los reclusos-as en riesgo, la limitada garantía de derechos, la pésima infraestructura, el suministro de alimentación no balanceada, el suministro de alimentación en tiempos irregulares, la falta de agua, la ausencia de control sanitario (fuentes de algunas enfermedades), la negligencia de las oficinas jurídicas, la obstrucción a la comunicación, el aislamiento y el traslado como forma de castigo, entre otras. Dicha sentencia, ordenó al Estado Colombiano tomar las medidas y planes urgentes para superar el estado de cosas inconstitucionales.

Las medidas tomadas por el Estado Colombiano en 1999, durante el gobierno de Andrés Pastrana, fue pactar con el gobierno de los Estados Unidos –como anexo al Plan Colombia- la ejecución del *Programa de Mejoramiento del Sistema Penitenciario Colombiano* y la mal llamada *Nueva Cultura Penitenciaria*, bajo la asistencia del Buró Federal de Prisiones de EUA, basado en la implementación de un régimen de seguridad más duro y la construcción de nuevos establecimientos de reclusión a imagen y semejanza del estadounidense que, según el Estado, acabarían con el hacinamiento crítico. Así las cosas, ese gobierno se opuso a proyectos de ley basados en alternatividad penal y priorizó la inversión en la construcción de los nuevos centros de reclusión pero en absoluto resolvió la situación violatoria a los derechos humanos de las personas privadas de la libertad y mucho les garantizó el respeto a su dignidad¹.

Los primeros centros de reclusión contruidos conforme al nuevo modelo de prisiones, bajo el gobierno del Andrés Pastrana, fueron el EPCAMSVAL “La Tramacúa” en Valledupar - Cesar (2000), el EPCMS de Acacias - Meta (2001), el EPCAMS “San Isidro” de Popayán - Cauca (2002) y el EPCAMS de Combita - Boyacá (2002), cada uno fue equipado de 1.600 cupos.

Seguidamente, bajo el gobierno de Álvaro Uribe Vélez, se dio continuidad a la construcción de más centros de reclusión con la misma infraestructura y recrudescimiento del régimen de seguridad, pues la política de seguridad democrática se extendió a los centros de reclusión, de esta manera, se construyeron el EPCAMS “Doña Juana” de La Dorada – Caldas (2003), EPAMS Girón - Santander (2003), ERON “Pedregal” de Medellín – Antioquia (2009), Complejo Penitenciario de Jamundí – Valle (2010), Complejo Metropolitano de Cúcuta – Norte de Santander (2010), Establecimiento Penitenciario “El Pesebre” de Puerto triunfo - Antioquia (2010), Complejo Carcelario y Penitenciario “Picaleña” de Ibagué – Tolima (2011) y ERON “La Picota” de Bogotá (2011).

A pesar de la construcción de estos establecimiento la situación no mejoró, paradójicamente, según estadísticas del INPECⁱⁱ, mientras que en el año 1998 habían **43.259** personas privadas de la libertad con una tasa de hacinamiento a nivel nacional correspondiente al **31,1%**, para enero del año 2015 la población reclusa es de **116.760**, a pesar que la capacidad carcelaria es de **78.022**, generando un hacinamiento del **52.9%**, lo que significa que a pesar de la demagogia gubernamental para legitimar la construcción de más establecimientos de reclusión, el nuevo modelo de prisiones demostró ser un fracaso, que no sólo incumplió con las mínimas expectativas de modernización y erradicación del hacinamiento, sino que derivó en un foco de violaciones sistemáticas a los derechos humanos de la población reclusa que se extiende hasta la actualidad.



Los nuevos centros de reclusión construidos durante los últimos 15 años han sido dispositivos de castigo que han anulado la dignidad humana y priorizado la seguridad por encima del respeto de los derechos humanos; con la llegada a la presidencia de Álvaro Uribe Vélez interiorizó la política de “seguridad democrática” y se incrementaron los abusos de poder por parte de las autoridades penitenciarias y carcelarias, muchos de estos abusos constitutivos de torturas, tratos crueles, inhumanos y degradantes consumados contra la población reclusa, lo que la Oficina en Colombia de la Alta Comisionada de Naciones Unidas para los Derechos Humanos calificó como “ausencia de política integral en perjuicio de una obligación general de proporcionar un trato humano y digno a todas las personas privadas de la libertad”ⁱⁱⁱ.

La política de seguridad democrática de Álvaro Uribe Vélez perjudicó la situación de las personas privadas de la libertad; en primer lugar, porque aumentó el número de población reclusa con el encarcelamiento masivo por motivos políticos, que para el **año 2006** arrojó la cifra de **6.332** prisioneros y prisioneras políticas, detenidas arbitrariamente en operativos militares y policiales realizados principalmente contra pobladores en zonas rurales estigmatizados de pertenecer a la guerrilla por el solo hecho de vivir en zonas afectas por el conflicto armado^{iv}, situación que sin lugar a dudas aportó al incremento del hacinamiento; en segundo lugar, porque bajo la premisa de la seguridad en las cárceles y penitenciarias se **recortaron derechos y modificaron reglamentos internos** que asumieron el uso (abuso) de la fuerza como medida de solución de casi todos los conflictos intracarcelarios. Así las cosas, toda acción de protesta ejercida por las personas privadas de la libertad por ausencia de garantía de sus derechos ha sido tratada con mano dura y represión, que además de no solucionar las problemáticas de reclusos constituyen nuevos flagelos, como golpizas, lesiones personales, requisas arbitrarias y degradantes, uso indiscriminado de la fuerza y elementos como de gases lacrimógenos, aislamientos y traslados arbitrarios con fines de impunidad y obstrucción al acceso a la justicia para denunciar estos abusos, como la no remisión a medicina legal para determinar el tipo de lesiones padecidas por las y los reclusos, razón por la cual, la corte constitucional ha tenido que pronunciarse ordenando a las autoridades penitenciarias respetar el legítimo derecho a la protesta de las personas privadas de la libertad, máxime cuando sufren condiciones infrahumanas (Sentencia T-571 de 2008). No obstante, estas prácticas lesivas se siguen consumando.

A manera de ejemplo, el primer centro de reclusión construido bajo el nuevo modelo de prisiones estadounidense fue el Establecimiento Penitenciario de Mediana y Alta Seguridad de Valledupar – EPCAMSVAL- “La Tramacúa”, adulado desde su inauguración por el ex presidente Andrés Pastrana como “*el ejemplo de eficiencia y seguridad para américa latina*”, mientras la población reclusa que allí habita lo ha calificado y denunciado como “El Guantánamo de Colombia”, debido a las condiciones de reclusión atentatorias a la dignidad humana y las practicas normalizadas de torturas y tratos crueles contra los reclusos. En esta penitenciaría la población reclusa ha sido obligada a vivir durante 14 años en hacinamiento crítico, bajo omisión de atención médica, sin sistema de ventilación, sin acceso permanente al agua en medio de una temperatura que alcanza a llegar a los 40 °C, con el agravante de que el líquido vital colectado por los reclusos no alcanza para cubrir las necesidades sanitarias, generando un ambiente contaminado que ha ocasionado la propagación de plagas causantes de la extensión de la contaminación a los alimentos que consumen, lo que sin lugar a dudas produce enfermedades de todo tipo, así mismo, los reclusos han padecido tortura física, requisas degradantes extensivas a sus familiares y ruptura de la unidad familiar.

Este castigo adicional a la privación de la libertad desató desde mayo del año 2011 masivas y contundentes jornadas de protesta pacífica por parte de los reclusos, las cuales han sido brutalmente reprimidas sin que las problemáticas que las generan hayan sido resueltas, por lo que en octubre de 2014, en respuesta a las demandas de los reclusos, la corte constitucional mediante **Sentencia T-282** ordenó al INPEC resolver la totalidad de problemas que afectan a los reclusos y crear un protocolo para garantizarles el derecho a la protesta, dando un plazo de 11 meses so pena de ordenar el cierre definitivo del penal, no obstante, han transcurrido 6 meses y la sentencia no se ha cumplido, por el contrario se han consumado nuevas agresiones contra la población reclusa.

De manera gravosa, la mal llamada “Nueva Cultura Penitenciaria” también impuso la militarización de las prisiones, recrudesciendo el trato disciplinar hacia las personas privadas de la libertad y normalizando los abusos de poder, lo que derivó en una administración penitenciaria autoritaria y ajena a las reglas mínimas de tratamiento a las personas en condición de reclusión. Desde inicios de la implementación del nuevo modelo de prisiones, la Dirección General del INPEC ha estado en cabeza de miembros de las Fuerzas Militares: **General** Fabio Campo Silva (2000-2001)^v, el **Brigadier General** Víctor Manuel Páez Guerra (2001-2002)^{vi}, **General** (r) Ricardo Emilio Cifuentes (2002-2006)^{vii}, **Mayor General** Eduardo Morales Beltrán (2006-2008)^{viii}, **Coronel** (r) Carlos Alberto Barragán (2010)^{ix}, **General** Gustavo Adolfo Ricarte (2010-2013)^x, **Brigadier** Luis Ramírez (2014-2015)^{xi}.

Bajo estas direcciones generales en cabeza de militares han sido sistemáticas las denuncias por graves violaciones a los derechos humanos como torturas y homicidios de reclusos, el uso de técnicas y métodos de control físico violatorias de la dignidad humana, requisas degradantes de presos y familiares, la permisividad de acciones contrainsurgentes ejecutadas por presos del paramilitarismo, el incumplimiento de acuerdos o planes de choques formulados para la solución de las problemáticas carcelarias, los escándalos de fugas de presos vinculados al paramilitarismo y al narcotráfico, la corrupción en la contratación de servicios penitenciarios como la comunicación y alimentación, y la profundización del estado de cosas inconstitucionales que se reducen al sometimiento a condiciones degradantes de reclusión que han provocado durante los últimos años más de **treinta (30) jornadas locales de protesta pacífica y tres (3) jornadas nacionales de protesta carcelaria abanderadas por el Movimiento Nacional Carcelario**, con cobertura en más de 30 prisiones, como la recientemente iniciada el 20 de abril de 2015, donde los reclusos piden la instalación de la Mesa Nacional de Concertación para resolver un pliego de peticiones de 5 puntos y las principales problemáticas que los afectan, y a pesar de haberse cosido la boca, declararse en huelga de hambre y no realizar actividades, no han sido escuchados por la dirección general y el gobierno nacional.

De manera preocupante, varios de los nuevos centros penitenciarios han tenido o tienen como directores a **Egresados de la Cuestionada Escuela de las Américas**, como por ejemplo, el Complejo Penitenciario Picalaña en Ibagué dirigida por **Juan Carlos Sandoval Gutiérrez**, la Cárcel de Cartagena dirigida por **Dionicio Calderón Sánchez** y el Penitenciaria de Alta y Mediana Seguridad “Doña Juana” de la Dorada que ha estado bajo la dirección de **William Carvajalino Pagani, Orlando Fabio Castañeda, Miguel Evan Cure, Cesar Augusto Cardenas Gonzales y Luis Peña Peña**, donde los reclusos han denunciado el suministro de alimentos mezclados con materia fecal humana con fines provocar intoxicaciones y enfermedades que deterioren la integridad física, la existencia redes de extorsión manejadas por el cuerpo de vigilancia, la extralimitación de la fuerza, golpizas, torturas, aislamientos y represalia a la acción de denuncia o protesta pacífica.

A diferencia de la gran mayoría de países en donde la dirección de las prisiones está en cabeza de civiles y personal profesional calificado y asociado con las ciencias humanas, en Colombia prevalece la orientación militar con el agravante de estar influenciada por los métodos tortuosos, generando un riesgo agudo para la población reclusa si se tiene en cuenta la preexistencia del conflicto armado colombiano, situación que ha sido alertada desde el año 2006 por la Procuraduría General de la Nación^{xii} pero que ha sido ignorada por los gobiernos de turno, quienes no han hecho un mínimo esfuerzo por desprender el sentido militar de la función penitenciaria y carcelaria.

Pese a esta lamentable y trágica realidad que padece la población reclusa colombiana, que generó la ratificación del estado de cosas inconstitucionales por parte de la corte constitucional colombiana en abril de 2015, en cabeza de los magistrados María Victoria Calle, Mauricio González y Luis Guillermo Guerrero, quienes examinaron la situación carcelaria del país desde 1997 y advirtieron que el actual sistema penitenciario es **“indigno, cruel e inhumano”**, el presidente Juan Manuel Santos insiste repetir la fórmula de los anteriores gobiernos y construir 6 megacárceles como medida de contención al hacinamiento y anunció la expedición de un decreto mediante el cual se pretende acudir al sector privado para cubrir los servicios penitenciarios, situación que genera gran preocupación en materia de responsabilidad frente a la garantía de los derechos humanos, puesto que conforme a la experiencia el Estado no ha sido capaz de garantizar los derechos más básicos de los reclusos con el control total de la administración penitenciaria, lo que conduce a presumir que en la eventual sociedad con el sector privado estas violaciones se profundizarán y se incrementarán los índices de impunidad.

II. CASOS DE TORTURA, TRATOS CRUELES, INHUMANOS Y DEGRADANTES



Hemos argumentado en el acápite anterior que el sólo sistema carcelario y penitenciario colombiano constituye un ambiente torturante de carácter permanente asociado a la política de estado represiva y sin enfoque de derechos humanos. Ahora, presentaremos algunos casos particulares constitutivas de tratos crueles, inhumanos y degradantes padecidas por la población reclusa, especialmente por las y los prisioneros políticos.

El subregistro de los casos de tortura en las prisiones del país sigue siendo una situación de gran preocupación que no se ha podido superar desde hace más de una décadas; en gran medida, este subregistro obedece a la ausencia de garantías que tienen las víctimas para ejercer el derecho a la denuncia, la flagrante impunidad de los casos y las barreras de acceso a la justicia y recolección de material probatorio.

No obstante, la CLVM conoce por fuentes estatales y ong de derechos humanos que desde el año 1998 hasta lo que va corrido del 2015 se han registrado **380 casos de torturas, tratos crueles e inhumanos** consumados en las prisiones colombianas.

De manera directa, las organizaciones miembros de **Coalición “Larga Vida a las Mariposas” por el Trato Digno y la Libertad de los Prisioneros Políticos - CLVM**, han conocido y documentado casos de tortura que se han consumado en el año 2014 y 2015 con fines intimidatorios para limitar el accionar de reclamación de derechos de los reclusos mediante la práctica de **golpizas, aislamientos arbitrarios y uso de elementos en técnica denominada “la cruz”**, que consiste en ocasionar sufrimientos con la aplicación directa de gases lacrimógenos en el rostro y genitales; bajo esta lógica reportamos los siguientes casos en el **Establecimiento Penitenciario de Alta Seguridad de Valledupar “La Tramacúa”**:

1. En el mes de diciembre de 2014, el recluso **ELKIN FIGUEROA RIVERA (TD 5073)** protestó por no recibir atención médica y en respuesta la guardia lo golpeó y esposó, por lo que su hermano **OSCAR FIGUEROA RIVERA (TD 5165)** intervino para socorrerlo, pero la respuesta de la guardia fue realizar un operativo de violento contra los reclusos que los obligó a subirse en las estructuras, donde OSCAR intentó suicidarse debido al terror generado por la guardia, esto generó la intervención de los demás reclusos, quienes lograron restablecer la calma. Este operativo fue liderado por el Teniente **SACHICA** y el cabo **MENDOZA**, quienes luego de restablecerse la calma se comprometieron en no continuar agrediendo a los hermanos **FIGUEROA RIVERA**, sin embargo, incumplieron el acuerdo y trasladaron a los reclusos a celdas de aislamiento, donde los torturaron durante la noche rociándoles gas pimienta en sus genitales y lanzándoles materia fecal en su humanidad, siendo devueltos a sus celdas hasta el día siguiente. Los hechos fueron denunciados pero aún los victimarios no han sido sancionados.
2. El 12 de enero de 2015, los reclusos en la torre 5 de la Penitenciaría “La Tramacúa” denunciaron que guardias del INPEC, de manera arbitraria, agredieron físicamente al recluso **LEONARDO YEPES (TD 3592)**, a quienes sus compañeros de prisión auxiliaron, por lo cual intervino el Grupo de Reacción Inmediata del INPEC (fuerza especial antimonites) arrojando granadas lacrimógenas indiscriminadamente y propinando golpizas a los reclusos con bastones de mando, garrotes hechizos y tábanos. Varios de los reclusos subieron a las estructuras pero los funcionarios procedieron a golpearles sus manos y rosearle gas pimienta en los ojos, poniendo en riesgo la vida de los reclusos, resultando heridos **LEONARDO YEPES (TD 3592)**, **CRISTIAN HERRERA CALERO (TD 5350)**, **JAVIER ENRIQUE ARIZA NUÑEZ (TD 5085)**, **JAMES BRAVO LUIS MIGUEL (TD 3704)**, **JORGE LUIS BARRERO MARTINEZ (TD 5178)**, **ANDRES FELIPE PEREZ MURILLO (TD 5135)** y **ALEX JIMY JIMY (TD 5169)**, quienes fueron aislados en calabozos sin que se les prestaran los primeros auxilios. Los tres últimos reclusos de la lista de heridos permanecieron durante cuatro (4) días en aislamiento en un calabozo denominado “Villa Mosquito”, que mide 3 x 2 mts y se encuentra plagado de sancudos, sin acceso a agua y luz. Al igual que el caso anterior, los hechos fueron denunciados y aún no hay victimarios sancionados.

Así mismo, las organizaciones miembros de la **CLVM**, han conocido y documentado **53 casos de tortura** consumada por funcionarios del cuerpo de guardia y custodia contra las y los prisioneros políticos que tienen la condición de combatientes de grupos insurgentes; estas torturas se han ejecutado con fines de intimidación para que el prisionero violentado abandone sus ideas y se aleje de su actividad política, mediante el uso de gases lacrimógenos para ocasionar sufrimientos y sentimientos de vulnerabilidad como con la omisión de atención y tratamiento médico que deteriore el estado de salud tanto físico como psicológico del prisionero violentado, que en algunos casos ha ocasionado la muerte lenta:

EPCAMS “La Tramacúa” de Valledupar – Cesar

1. **OSCAR ELIAS TORDECILLA, TD 4665 – Patio 9:** Fue capturado el 2 de enero de 2007 cuando aún se recuperaba de una cirugía de trasplante de córnea, conservando en ese momento algo de visión. Inicialmente fue recluso en la Cárcel de Bellavista (Medellín), donde no recibió atención médica, no se le trasladó a tratamiento postquirúrgico ni se le suministró el medicamento (gotas) recetado. Desde el 13 de abril de 2010, se encuentra recluso en el EPCAMSVL donde ha tenido algunos controles médicos con especialistas. Desde el año 2012 tiene programada una cirugía, pero no se le ha practicado y los exámenes ordenados por el médico internista tampoco se le han realizado; debido a ello, el prisionero ha perdido totalmente de la vista, ha bajado de peso y presenta constante lagrimeo en los ojos acompañado de líquido verdoso. Además de la ceguera, el prisionero está afectado por la amputación de su mano izquierda, y es obligado a convivir con presos calificados con mala conducta, a pesar que el patio donde él se encuentra está destinado para el confinamiento de *discapacitados y tercera edad*, situación que hace que el prisionero esté en constante estado de zozobra e indefensión. Su integridad física-emocional también se encuentra afectada, refiere depresión y vulnerabilidad, por lo que ha solicitado **traslado por acercamiento familiar** a la ciudad de Medellín, donde se encuentra su familia, pero tampoco ha recibido respuesta.
2. **ARIS ALBERTO CARRILLO PINTO, TD 6175 – Patio de “recepción”:** Fue capturado el 11 de agosto de 2013, con heridas en su pierna derecha causadas en combate; lo anterior generó una intervención quirúrgica donde le incorporaron en su pierna un tutor, la cual no presentó una mejora en su salud, al contrario, mientras transcurría el tiempo del post operatorio, este prisionero empezó a padecer fuertes dolores, fiebre y drenaje en su pierna de un líquido color amarillo de mal olor, sin recibir atención médica alguna, situación que se ha prolongado por más de un año, por lo que presentó varias quejas e instauró una acción de tutela que fue fallada a su favor, sin embargo, el establecimiento penitenciario no ha dado cumplimiento a la tutela, agravando su estado de salud, padeciendo el prisionero, cuadros febriles, dolor intenso y continuo, y pérdida de la funcionalidad de su pierna, siéndole informado que requiere la amputación de 10 cm de la misma. Recientemente solicito segunda valoración médica pero la misma no ha sido atendida.

El 3 de febrero de 2015, aproximadamente la 7:00 pm, cuando el prisionero se encontraba acostado, preparándose para el descanso nocturno, **guardianes del INPEC le vaciaron por debajo de la puerta de su celda un frasco de gas pimienta**, inmediatamente el prisionero se levantó aturdido con el propósito de protegerse de los efectos del gas, pero en su agonía se cayó de la cama y se lastimó la pierna herida, que enseguida le comenzó a sangrar, el prisionero a gritos pidió ayuda y atención por enfermería, preguntando sobre qué pasaba, pero no obtuvo respuesta ni le prestaron los primeros auxilios, siendo sometido a pasar el resto de la noche bajo el sufrimiento ocasionado por el intenso dolor en su pierna herida y los efectos del gas. Además del flagelo a su integridad física, el prisionero se vio afectado con el daño de su caminador, toda vez que su cuerpo cayó sobre éste en el momento del angustioso hecho. Testimonios de varios reclusos comprometen a los guardias **JOSE CARRASCAL y PALLARES**, no obstante de la respuesta de la penitenciaría se ha limitado en afirmar que *“un tubo de gas no cabe por debajo de la puerta”* sin presentar avances para sancionar a los victimarios.

3. **EVER SANCHEZ DIAZ, TD 2114, Torre 3:** Padece desgaste de las vértebras 4 y 5, sufre dolores intensos al caminar, al agacharse, al hacer fuerza y al dormir. No puede realizar actividades físicas por el intenso dolor en la columna. Ha sido valorado por médicos y sometido a pruebas de rayos X, pero no ha sido remitido a especialista en ortopedia ni se le ha suministrado copia de su diagnóstico, mientras su estado físico y emocional se deteriora.
4. **ISAÍ MEDINA VERA, TD 5739, Torre 5:** Le fue diagnosticado lesión de hombro izquierdo con fractura en el humero, clavícula, omoplato y costilla. Desde el año 2004 padece ruptura de ligamentos cruzado de la rodilla derecha que lo incapacita debido al fuerte dolor que le produce esta enfermedad, el dolor es más fuerte cuando camina rápido o tiene que subir gradas. Este Prisionero político instauró dos (2) tutelas las cuales reconocieron su derecho a la práctica de la cirugía en la rodilla, desafortunadamente el procedimiento no fue realizado oportunamente, por lo cual más allá de presentar una mejoría, se ocasiona un detrimento en su salud.
5. **CARLOS ALBERTO GUTIERREZ, TD 3011, Torre 9:** Capturado el 24 de diciembre de 2007. Padece la enfermedad de colon irritable, hemorroides y gastritis crónica. Debe estar tomando medicamentos para controlar el dolor que le causa la irritación. También muestra significativa disminución visual. No recibe atención médica oportuna ni dieta adecuada.

Cárcel “La Vega” de Sincelejo – Sucre

6. **NANCY ISABEL SALCEDO NAVARRO, TD 12215 – Patio de mujeres:** Capturada el 24 de diciembre de 2007, condenada por el delito de Rebelión. Presenta problemas de salud mental, padece un cuadro *esquizoide depresivo de manejo neurótico*. Ha estado internada en varias oportunidades en este último año en centros psiquiátricos, en la ciudad de Sincelejo, en la Clínica Nuevo Ser y en Barranquilla, en la clínica Reencontrarse. Recientemente estuvo recluida por un largo periodo en la Clínica Nuevo Ser de Sincelejo y trasladada a la Clínica Reencontrarse de la ciudad de Barranquilla. Para su mejoría requiere tomar medicamentos que la seden y la alejan completamente de la realidad, aun cuando ha presentado leve mejoría su situación de salud puede en algún momento significar un grave riesgo para su vida. Su estado de salud es incompatible con la vida en reclusión.

Cárcel “Las Mercedes” de Montería – Córdoba

7. **YAMITH NARVAEZ SABALLET, TD 18789, Patio 2:** Padece de hernia inguinal, no recibe tratamiento médico, está programado para cirugía pero hasta el momento no la han autorizado. Maneja dolor frecuente, sobre todo al orinar. Toma medicamentos para manejo del dolor, pero no lo están suministrando en el centro de reclusión.
8. **PEDRO MIGUEL RODELO NOVOA, TD 17378, Patio 6 (Oasis):** Capturado con heridas de guerra en 2011. Al momento de la captura padecía una hernia inguinal y tenía esquirlas en el estómago producto de las heridas de guerra ocasionadas con arma de fuego, por lo que necesitaba cirugía para la extracción de las esquirlas, la cual le fue practicada en 2013 luego insistentes peticiones. Tiene secuelas de cirugía realizada en abdomen, debido a omisión de tratamiento oportuno, teniendo comprometidos varios órganos y parte de los intestinos. Manifiesta que es recurrente un dolor abdominal y que no recibe atención médica.

Cárcel Villa Hermosa de Cali – Valle del Cauca

- 9. JHON FREDY GÓMEZ:** fue capturado después de un bombardeo efectuado por el Ejército de Colombia en el departamento del Chocó en el año 2011; estuvo en estado de inconciencia durante 5 meses, tiempo en el cual fue procesado y condenado a 5 años de prisión. Durante su reclusión le practicaron 7 operaciones en la cabeza, quedando con heridas en la espalda y en el torax, los dedos de los pies contraídos, pérdida de la memoria, convulsiones periódicas y dificultades para caminar; cumplió 3 años físicos de prisión y descontó pena con estudio y trabajo hasta lograr que le concedieran libertad condicional en septiembre de 2014, sin embargo, el INPEC se ha desentendido de su obligación de prestarle atención médica y darle continuidad a su tratamiento, empeorando su estado de salud, puesto que su familia es de escasos recursos y no tiene como ofrecerle continuidad del tratamiento.
- 10. MARCO ANTONIO TÁLAGA VELASCO:** Capturado el 11 de enero del año 2013, condenado a 25 años de prisión; tiene una incapacidad física, le amputaron la mano derecha y los dedos anular, corazón, índice y pulgar de la mano izquierda. Su estado actual de salud mental está afectado, como consecuencia del encierro ha presentado profundos trastornos de carácter depresivo, llegando incluso a manifestar intenciones de suicidio.
- 11. SABEL CASTILLO:** Detenido desde 2004. Ha sido trasladado en múltiples ocasiones por cárceles de Cali, Popayán y Caldas. En julio de 2012 le diagnosticaron sospecha de glaucoma en ojo izquierdo, confirmado en febrero de 2013 como una alteración glaucomatosa que produce pérdida acelerada de la vista, acompañada de visión borrosa, dolores agudos en los ojos y en la cabeza. Esta situación ha sido empeorada por las pésimas condiciones de higiene en las que se encuentra el penal. Además de estas afecciones, sufre de gastritis crónica y cálculos renales. El INPEC no le brinda la atención ni los medicamentos que necesita y tampoco permite la entrada de los mismos. Su familia no tiene recursos económicos para ir a visitarlo ni para comprarle los medicamentos.
- 12. JULIO ENRIQUE MONCAYO.** En marzo cayó gravemente enfermo de neumonía, por ello estuvo hospitalizado dos semanas en el Hospital Universitario del Valle. En este momento está en la cárcel de nuevo, manifiesta que siente mucho dolor y que el INPEC no lo ha llevado a las terapias que ordenaron realizarle en el hospital de la cárcel.

Complejo Penitenciario de Jamundí - COJAM - Valle del Cauca

- 13. GLORIA ÁLVAREZ MESTIZO, TD 1898:** Capturada el 20 mayo de 2013, con heridas de guerra, la más grave de ellas causada por una esquirla de bala que hasta el momento está alojada en la parte frontal derecha de su cerebro. Este fragmento de artefacto le ha producido varios coágulos en el cerebro, que se han manifestado en episodios recurrentes de pérdida de conocimiento y convulsiones. Producto de lo anterior, en tres ocasiones ha estado internada en la Unidad de Cuidados Intensivos del Hospital Universitario del Valle. En agosto de 2013 le practicaron una escanografía neurológica, cuyo resultado mostró que habría sufrido un aneurisma y que tiene alojado en su cerebro un fragmento de metal, lo cual puede ser mortal. El penal no le ha brindado la atención médica ni curaciones a las heridas que presenta. Como consecuencia de la esquirla que tiene en el cerebro, sufre frecuentemente dolores de cabeza muy fuertes, mareos, entumecimiento y hormigueo en las extremidades que le impiden moverse y desarrollar sus tareas cotidianas. Ante esta situación, el penal solo le ha suministrado analgésicos y fenitoma. Se instauró tutela solicitando atención médica en febrero de 2015. En marzo el juez falló a favor de la interna, ordenando atención en un plazo de 48 horas. Hasta el momento no se la han prestado.

- 14. GLORIA PATRICIA RAMIREZ, TD 853:** Condenada a 55 años de prisión sin existir pruebas que la responsabilicen penalmente. Sin su consentimiento ha sido visitada en varias ocasiones por agentes de la DEA de los EUA que la intimidan y le ofrecen todo tipo de prebendas a cambio de información. Sus familiares luego de visitarla han sido objeto de seguimientos por parte de hombres desconocidos. Antes de la captura estaba en proceso de realizarse una cirugía en el útero por enfermedad, sin embargo, en reclusión no ha recibido ningún tipo de atención a su problema de salud, comprometiendo seriamente su sistema sexual y reproductivo. Se instauró derecho de petición en febrero. Hasta el momento no ha habido respuesta.
- 15. MAIRA ALEJANDRA HERNÁNDEZ SÁNCHEZ, TD 1761:** Capturada en combate el 22 octubre de 2010, en desarrollo del cual sufrió una fractura en su brazo. Durante los 4 años que lleva en prisión no ha recibido ningún tipo de atención médica y en consecuencia ha perdido totalmente la movilidad del brazo y de la mano, además de soportar cotidianamente fuertes dolores sin lograr atención a ellos. Ha instaurado múltiples recursos y ninguno ha sido suficiente para que el INPEC autorice la operación que requiere. Se instauró derecho de petición en febrero. Hasta el momento no ha habido respuesta.
- 16. GLORIA DEL CARMEN DORIA GONZALEZ, TD: 851:** Capturada el 27 de octubre de 2010. Ha padecido el aniquilamiento sistemático de sus familiares por parte de grupos paramilitares. El 29 de agosto de 2012 los paramilitares asesinaron a otro de sus hermanos en Riosucio - Chocó y el 27 de septiembre del mismo año asesinaron a su compañero permanente y fue herido otro de sus hermanos, quien falleció posteriormente el 6 de octubre de 2012. El 12 de diciembre de 2012 grupos paramilitares asesinaron a una de sus hermanas en Necocli, Antioquia. Actualmente solo quedan con vida dos hermanas de la prisionera, quienes fueron desplazadas de manera forzada del Chocó por una amenaza de grupos paramilitares quienes les daban 12 horas para salir del pueblo. Estas mujeres sobrevivientes, que están a cargo de los hijos e hijas de los hermanos asesinados, han seguido recibiendo amenazas y no tienen ningún tipo de protección por parte del Estado, por lo que su vida se encuentra en una condición de vulnerabilidad extrema. Se hace urgente y necesario algún tipo de protección para Gloria del Carmen Dorian y su familia.
- 17. YURANY DELGADO RAMÍREZ, TD: 2880:** Capturada en septiembre de 2014. Desde ese momento tenía varios quistes sobresalientes en los senos que le causaban fuertes dolores. En el tiempo que ha estado en la cárcel, producto del estrés y de las pésimas condiciones, los quistes han crecido y el dolor ha aumentado, siendo tan intenso que a menudo no le permite dormir. Cuando se queja ante el INPEC solo le dan analgésicos. La enfermería del COJAM la remitió a una cita con especialista pero el día en que debía presentarse al centro médico no la llevaron argumentando que no había suficientes guardianes, así que perdió la cita y no ha recibido ninguna atención. En febrero se instauró derecho de petición. Hasta el momento no ha habido respuesta y el dolor se ha incrementado.
- 18. LUIS ARTURO GARCÉS BORJA, TD 4133:** Fue capturado el 28 de septiembre de 2000. Al momento de su captura fue víctima de tortura física y psicológica, siendo objeto de aislamiento, incomunicación e interrogatorio durante horas bajo el método de asfixia, colocándole en la cabeza una bolsa plástica untada de jabón. Durante dos días no le permitieron dormir y un coronel llamado Juan Pablo Guerrero insistía en decirle *“colabóreme con la ubicación del campamento y terminamos la entrevista”*. Luego fue legalizado y ha cumplido quince años de presidio, siendo víctima de atentados contra su vida y traslados arbitrarios como represalia por liderar jornadas de protestas y desobediencias pacíficas. Durante su reclusión ha sido asediado por agentes de inteligencia con fines de entregar información sobre la organización a la que pertenece. Ha sido objeto de nuevas torturas en la penitenciaría de San Isidro – Popayán, según su testimonio por órdenes de los tenientes Chacón y Daza. Manifiesta encontrarse en riesgo por la existencia de un plan para asesinarle en represalia por su accionar de denuncia y protesta.

19. JHON EDWIN URQUINA, TD: 381: Por problemas en el hígado le pusieron una malla. Los problemas del hígado ya se solucionaron y requiere urgente que le retiren la malla porque le está oprimiendo el estómago. Envío un derecho de petición en abril pero no ha habido respuesta.

EPMS San Isidro de Popayán - Cauca

20. DIEGO FERNANDO LÓPEZ JARAMILLO, TD 9085: Capturado el 4 octubre de 2000. Se encuentra en condición de discapacidad por pérdida de sus manos, tiene una prótesis en su ojo izquierdo a causa de una granada de fragmentación que le destrozó el ojo. Presenta cuadros continuos de hipotermia. Reiteradamente ha solicitado que sus prótesis sean enviadas de cárcel de La Modelo en Bogotá, donde estaba recluso, hacia la cárcel de San Isidro en Popayán, donde lleva casi 4 años, pero no ha recibido respuesta. La prótesis del ojo izquierdo está infectada por ausencia de procedimiento de esterilización adecuado ni cotidiano por parte del personal de salud. Ha solicitado intervención a la Procuraduría Regional del Cauca y otras instancias de control, quienes compulsan oficios ante Comité de Ética Médica u otras instituciones, pero su situación no ha sido resuelta. En repetidas ocasiones se le ha negado el permiso de salida de hasta 72 horas, a pesar que cumplir con los requisitos; adicionalmente, su madre ha sido perseguida por agentes del Estado, por lo que se mantiene oculta por temor a ser objeto militar.

21. MIGUEL ÁNGEL GONZÁLEZ: capturado en Junio de 2013. Al momento de su captura recibía atención médica en el hospital en Santander de Quilichao, debido a heridas en su pierna ocasionadas con arma de fuego. Cuando fue trasladado hacia el centro carcelario en Popayán, mantenía el proyectil al interior de la pierna y no fue tratado por personal médico. Solo hasta finales del año 2013 recibió atención médica y le tomaron radiografías de la pierna. A pesar de las reiteradas solicitudes de atención medica presentadas ante el INPEC y CAPRECOM, no ha obtenido respuesta y el proyectil todavía se encuentra alojado en su pierna, causándole inmovilidad parcial de la pierna.

22. SILVIO ARMANDO NENE MENZA: capturado con heridas en la pierna derecha ocasionadas en combate. Tiene una fractura en el fémur y se encuentra en silla de ruedas. A mediados de 2013, recibió atención médica en la Clínica La Estancia en Popayán, donde le realizaron una cirugía y le enviaron tratamiento con antibióticos, pero cuando fue trasladado de nuevo al centro carcelario no se le suministró el medicamento, la guardia del INPEC no le prestó el cuidado ni quiso enviarlo a enfermería para su atención, por lo que contrajo una infección en la pierna que complicó su salud y los resultados de la cirugía. Para que recibiera el tratamiento adecuado fue necesaria la intervención de su abogado ante la Procuraduría Regional del Cauca. Le realizaron dos cirugías complementarias. En la actualidad se encuentra con movilidad parcial, no resiste estar mucho tiempo en una misma posición, no recibe tratamiento fisioterapéutico que permita mejora en la movilidad, no cuenta con control médico y presenta desde julio de 2014 fuertes dolores en la pierna, sin que le hagan seguimiento al desarrollo de la operación ni reciba atención médica. Su situación de salud es incompatible con la vida en reclusión.

- 23. OVIDIO DAGUA ESCUÉ, TD: 11005:** Presenta pérdida parcial de la vista por esquirla que lastimó su retina y le ocasionó terigio. Antes de ser capturado fue sometido a varias cirugías. Estando detenido solicitó atención médica y debido a la omisión de respuesta interpuso acción de tutela contra el INPEC y CAPRECOM, la cual fue fallada a su favor, por lo que fue llevado a un médico especialista (oftalmólogo) en la clínica La Estancia donde le ordenaron otra cirugía. A pesar de esto un médico general de CAPRECOM al interior del centro penitenciario le manifestó que no tenía que ser intervenido en cirugía, contradiciendo al especialista de la rama y contradiciendo el fallo de tutela que obligaba a brindar la atención médica necesaria al prisionero. Hasta el momento la pérdida de vista sigue en proceso sin recibir tratamiento alguno.
- 24. JERSON MENZA PUYO, TD 98851:** Presenta dolor de columna por agresión que atribuye a personal del INPEC, padece pérdida de movilidad parcial en el brazo izquierdo y no ha recibido ningún tipo de atención o tratamiento médico.
- 25. LUCIO GOMEZ BRIÑEZ, TD 8825:** Presenta pérdida progresiva de audición y problemas graves en los ojos que le han generado pérdida de visión. No recibe tratamiento ni atención médica.
- 26. CIVILINO UL SECUE:** Al momento de ser capturado por la guardia indígena del Cabildo de San Francisco, fue golpeado y maltratado por sus captores en el tórax y en el área abdominal, lo que agravó su situación de salud, ya que había sido intervenido quirúrgicamente en el abdomen y había quedado pendiente de una segunda operación donde debía ser puesta una malla especial que recubriera sus órganos del sistema digestivo. Desde esa fecha a la actualidad continúa supurando permanentemente por un pequeño orificio que tiene en el abdomen. No recibe ningún tipo de atención o tratamiento médico. En abril dirigió carta a autoridades indígenas donde expresa su disposición de suicidarse por la desatención médica de la que es víctima y por el montaje judicial que le han hecho. Los cabildos indígenas se comprometieron a visitarlo el 23 de abril, pero no cumplieron. Ante ello, el 25 de abril se corta el cuello y es sacado del penal desangrándose. Lo suturaron y lo regresaron a su celda. Ha puesto como plazo máximo para que las autoridades indígenas se dirijan a hablar con él el 29 de abril.

EPMSC Buenaventura-Valle del Cauca

- 27. JOSÉ JAIRO SOSCUÉ IPIA:** Fue capturado en un bombardeo realizado por el Ejército Nacional. En este hecho murieron varias personas y él resultó gravemente herido. No ha recibido por el INPEC atención médica eficaz y suficiente, como resultado de ello se encuentra en muletas, con movilidad bastante reducida.

EPCAMS de Palmira

- 28. GERARDO QUIMBAYO CÓRDOBA, TD 21658:** Desde 2007 tiene dos proyectiles incrustados en el cráneo que le produjeron un tumor, por lo que necesita extraerlo mediante especialista. También tiene problemas de columna. Requiere tratamiento urgente. Él ha elaborado derechos de petición solicitando su atención médica. Le han prestado algunos auxilios pero ningún tratamiento.

29. KLEINER STALIN BENAVIDEZ, TD 21660: Tiene problemas de hemorroides, colon y vista, requiere examen de oftalmología, tiene pendiente una endoscopia y una resonancia magnética en rodilla izquierda.

EPCMS de Tuluá

30. WILDER MENDEZ CRUZ: Capturado en el año 2008, con una herida en la pierna ocasionada con arma de fuego. Condenado a 17 años de prisión. Durante los 7 años de reclusión no ha recibido atención médica oportuna y aún tiene proyectil incrustado en su pierna. Las organizaciones de derechos humanos han intentado visitarlo para verificar su condición de salud pero ha sido ocultado por parte de la dirección del penal.

COIBA “Picaleña”- Mujeres – Tolima

31. CLAUDIA LILIANA NIÑO, TD 300904: Perdió el ojo derecho debido a un impacto de bala, pérdida de visión, presenta infección y dolores fuertes en la herida, permanentemente le supura; inflamación de los senos. Hasta el momento no le han brindado atención

32. ISADORA DIAZ MENDEZ, TD 300731, BLOQUE 4 PABELLÓN: Tiene Amputada la pierna derecha por debajo de la rodilla, no le han practicado terapias que se requieren para la adaptación de la prótesis. Ha sufrido 3 veces de hepatitis y no ha recibido atención oportuna y adecuada. Presenta pérdida de la visión en su ojo derecho, como consecuencia de una esquirla de bala. Padece problemas en los ovarios, en la columna y exterioriza moretones en la piel. Sufre de migraña y se encuentra en estado de embarazo.

33. MARÍA RUBIELA RUBIO GUALTEROS, TD 300105, Pabellón B: víctima de montaje judicial. Tiene problemas de oído, de vista y necesita un examen ginecológico. Se encuentra en prisión como forma de castigo adicional contra su hijo ALVARO SUAREZ RUBIO, quien es combatiente de las FARC y se encuentra recluido en la cárcel de Guaduas – La Pola. Su esposo también se encuentra detenido bajo montaje judicial.

COIBA “Picaleña”- Hombres - Tolima

34. DIDIER ALEXANDER RAMOS, TD 206851, Patio 8: Tiene una fractura de fémur, por lo que le incrustaron unos tornillos, así mismo tiene fractura de pie. Manifiesta que no recibe atención médica adecuada para la evolución de su problema.

35. EDWIN ROJAS: Capturado con heridas de guerra causadas en bombardeo. Manifiesta que no recibe atención médica, lo que deteriora su estado de salud.

36. JHON JADER FERREIRA MENDOZA, Bloque 5, Pabellón 1: Capturado con heridas de guerra, tiene esquirlas de granada en cerebro, que le generan dolores permanentes y pérdida de la memoria. Necesita tratamiento médico y urgente valoración neurología.

37. LIBARDO MARÍN MARTÍNEZ, TD 202678, Bloque 3, Sección B: Padece hipertensión y diabetes aguda en etapa terminal. Su estado de salud es incompatible con la vida en reclusión.

Cárcel La Rivera - Huila

- 38. LUÍS EDUARD URIBE DE LOS RÍOS, TD 65305, Patio 4:** tiene un tutor en su pierna izquierda, el cual ha sido mal atendido, razón por la cual se ha afectado con una infección severa, la cual no ha sido atendida debidamente por el penal.

Cárcel La 40 Pereira - Risaralda

- 39. JHON JAIRO MORENO HERNANDEZ:** Tiene una cirugía reciente de hernia umbilical, por tanto requiere controles periódicos que en el penal no ha recibido, la omisión al tratamiento médico le está generando deterioro en su salud, actualmente padece fuertes dolores.
- 40. MANUEL BRICEÑO MORENO JIMENEZ:** Sufrió una herida de bala en la mano derecha y no ha recibido tratamiento adecuado ni terapias, lo que ha generado pérdida de la masa muscular y funcionalidad este miembro superior.

ERON "LA PICOTA" de Bogotá

- 41. NEIL RUSEL GARAY GONZALEZ, TD 63616:** Capturado el 12 de septiembre de 2011, cuando se encontraba recibiendo tratamiento médico debido a heridas con arma de fuego causadas en su rodilla izquierda. Ha solicitado atención médica en múltiples ocasiones sin lograr respuesta positiva, por lo que interpuso una acción de tutela que fue fallada a su favor por el Juzgado 22 Penal del Circuito el 25 de enero de 2012, pero ésta ha sido incumplida.
- 42. JOSÉ ALEXANDER HORMAZA CALDERÓN, TD 67267:** Capturado con heridas de guerra en su pierna derecha, por lo que le colocaron un tutor a la altura de la tibia y peroné; no ha recibido tratamiento médico adecuado, situación que lo afecta con constantes y fuertes dolores. Ha perdido citas médicas porque el INPEC no lo conduce al lugar de atención médica. Ha solicitado a la dirección del penal el retiro del Tutor, ya que lo lleva más tiempo del ordenado por el ortopedista, pero la respuesta del penal ha sido remitir la solicitud a CAPRECOM EPS. El prisionero instauró acción de tutela que fue fallada a su favor por el Juzgado 42 Penal del Circuito de Conocimiento el 10 de febrero de 2014, pero la misma ha sido incumplida, a la fecha el sufrimiento del prisionero se prolonga y su salud se deteriora.
- 43. ISAAC ARIAS LÓPEZ:** Tiene traumatismo en miembro inferior derecho y codo derecho ocasionado con proyectil de arma de fuego; padece una osteomielitis crónica, acortamiento de miembro inferior derecho y un clavo intramedular, lo que le genera dolor permanente; tiene una zona ulcerativa que supura permanentemente, lo que limita la mayor parte de sus actividades y principalmente su desplazamiento. Esta situación es incompatible con la vida en reclusión, por lo que desde el 16 de abril del 2014 ha solicitado prisión domiciliaria, sin embargo, su solitud aún no ha sido resuelta.
- 44. EDISON MARTÍNEZ LEON CONDE, TD 73226:** En octubre de 2012, recibió una herida con fusil por lo que le fue instalado un tutor. En el año 2013, le fue cambiado el tutor y en abril de 2014 el médico tratante le recomendó el retiro definitivo del tutor, sin embargo, no le fue retirado el tutor, por lo que presentó una acción de tutela que fue fallada a su favor por el juzgado 34 penal del circuito de conocimiento de Bogotá el 29 de julio de 2014, pero también ha sido incumplida por el INPEC. El INPEC se ha limitado a responder no ser la institución encargada de prestar el servicio médico sino CAPRECOM EPS, mientras los derechos del prisionero siguen vulnerados y su salud se deteriora.

- 45. MARCO TULIO OCHOA MONTIEL:** Capturado el 15 de mayo de 2012. Desde el 23 de octubre de 2013 fue trasladado a la Picota. Padece una infección aguda visual, por lo que a mediados del año 2013 el médico le recetó unas gotas, pero el penal no le ha permitido el ingreso del medicamento. No ha recibido ningún tipo de atención médica, por lo que instauró una tutela fallada a su favor por el juzgado 27 administrativo del circuito de Bogotá el 28 de marzo de 2014, sin embargo, la omisión médica persiste y deteriora la salud del prisionero.
- 46. LUIS FERNANDO REYES FRANCISCO, TD 70080:** Padece diabetes mellitus crónica que compromete sus órganos blandos. Requiere ser tratado por intrahospitalaria de carácter prioritario para estabilizar su enfermedad crónica y aclarar el grado de compromiso de sus órganos. Necesita especialistas en medicina interna, oftalmología y nefrología. Padece una hernia umbilical no tratada. Interpuso acción de tutela 2014-006200. El 19 de junio de 2014 medicina legal emitió un dictamen pericial entregado al Juzgado Tercero de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad y, a fin de ser atendidas las necesidades de salud del recluso, ese despacho remitió el dictamen al INPEC el 27 de junio de 2014, sin embargo, la omisión médica persiste y el estado de salud del prisionero se está deteriorando.
- 47. NELSON ROMERO SANCHEZ, TD 54863:** Requiere una prótesis de pierna izquierda. El 20 de noviembre de 2013, solicitó la intervención del Juez 18 de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad, para que esta autoridad ordene a la penitenciario La Picota y Caprecom dar solución efectiva a las problemáticas que lo aquejan. El 6 de diciembre de 2013, el juzgado emitió respuesta aludiendo ausencia de los anexos referidos por el prisionero y solicitó un informe al penal y al director de Caprecom, pero desde la fecha no ha recibido respuesta.
- 48. LUIS EMIRO ROJAS PEREZ:** Padece dolores muy fuertes en su mano izquierda que le impiden desarrollar actividades de su vida cotidiana, requiriendo con urgencia una cirugía por el deterioro de su extremidad. El 14 de diciembre de 2011, presentó acción de Tutela contra INPEC y Caprecom EPS, la cual fue fallada a su favor el 19 de diciembre de 2011, ordenándose la práctica de la cirugía que necesita, sin embargo, la tutela ha sido incumplida, por lo que presentó incidente de desacato No. 2011-00607, y el despacho responde dando cumplimiento al auto de fecha 5 de febrero de 2013 referenciando 2 órdenes de servicio del 24 de enero de 2013. Mientras tanto el prisionero manifiesta la persistencia de la omisión médica y prolongación de sus sufrimientos.
- 49. ORLANDO ALVEIRO TRASLAVIÑA DIAZ, TD 47139:** Necesita atención médica especializada en ortopedia, oftalmología, otología y urología, así como el suministro de los medicamentos Sophipren y Lanzolenra, sin embargo, no recibe atención ni tratamiento médico, por lo que ha instaurado acción de tutela fallada a su favor, la cual ha sido incumplida, mientras su estado de salud se deteriora.
- 50. LUIS ALFONSO ROMERO, TD 61940:** Presenta problemas de salud gástricos, oftálmicos y de oral, por lo que ha radicado derecho de petición a Camprecom, al juzgado de conocimiento, a la Corte Suprema de Justicia con propósito de ser atendido clínicamente. Interpuso una acción de tutela que fue fallada a su favor por Juzgado 25 Penal del Circuito de Conocimiento de Bogotá el 31 de julio de 2013, ordenándole al INPEC y CAPRECOM atender al prisionero en el plazo de 5 días, sin embargo, a la fecha no se ha cumplido el fallo mientras la salud del prisionero se deteriora.

51. JOSE GUILLERMO GARCIA SALAZAR, TD 48258: Tiene problemas cardio-respiratorios, que le dificultan su vida y tranquilidad cotidiana. Desde el año 2013 tanto él como organismos de derechos humanos han solicitado atención y tratamiento médico ante INPEC, siendo la última petición formulada por el prisionero el 17 de julio de 2014, sin embargo, no recibe aun atención médica.

EPCAMS Combita

52. RAMON EMILIO MARALLINO, TD 5379: Del 2 al 18 de marzo de 2014, sufrió fuerte dolores en su estómago, presentó vómito de sangre, intolerancia al ingesto de alimentos, sin recibir atención médica adecuada, aun así, el 11 de marzo sus compañeros de reclusión lo llevaron a sanidad y realizaron una huelga de hambre como protesta y demanda de atención médica, pero el director del establecimiento JOSE ALBERTO CONTRERAS y el capitán HERNANDEZ AGUILAR, quienes conocieron plenamente el caso, no autorizaron la remisión del prisionero enfermo lo que produjo su deceso el 18 de marzo de 2014.

EPCAMS GIRÓN SANTANDER

53. JESUS MIGUEL VELANDIA: En el año 2012 le fue detectado un cáncer de páncreas; durante tres años el Estado no le garantizó el debido tratamiento médico ni le concedió beneficio de prisión domiciliaria porque el INEC consideró que su enfermedad era compatible con la vida en reclusión. Sufrió fuerte dolores y sufrimientos durante los tres años de omisión médica y finalmente falleció el 11 de febrero de 2015.

Adicionalmente, la Defensoría del pueblo informó que la situación de salud mental en las prisiones del país es notoriamente precaria, asegura que en el interior de estas instituciones habitan aproximadamente **2060 presos con problemas psiquiátricos** y que el sistema está preparado para asumir solamente 180 de ellos.

Estos actos de tortura que generan y prolongan sufrimientos son máxima responsabilidad del Estado, máxime si se tiene en cuenta la condición de especial sujeción de la población reclusa, por ello preocupa que se omitan medidas para prevenir y sancionar este flagelo, quedando en la impunidad absoluta los abusos de los funcionarios encargadas de cumplir la ley, situación que envía a las víctimas el mensaje de que tales abusos son tolerados oficialmente, impidiendo la erradicación de la práctica de las tortura y los tratos crueles y la construcción de una cultura respetuosa de los derechos humanos en las prisiones.

III. RECOMENDACIONES

1. Solicitar al Estado Colombiano garantías para el acceso a justicia por parte de las víctimas de tortura en establecimientos de reclusión, mediante la implementación de mecanismos eficientes de recepción de denuncia y valoración urgente médico legal, así como la remisión inmediata de estos casos a autoridades penales y disciplinarias competentes, debido a que en muchos casos de este flagelo no les es recibida la denuncia a las víctimas, no se realizan las remisiones al médico forense o se realizan tiempo después de ocurridas las lesiones dañando la prueba y las investigaciones quedan en control interno disciplinario del INPEC, donde generalmente son archivadas.

2. Solicitar al Estado Colombiano erradicar la tortura, especialmente en las prisiones, y en consecuencia suscribir el Protocolo Facultativo a la Convención Contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos y Degradantes, por medio del cual como mecanismo preventivo el *subcomité para la prevención* podrá visitar periódicamente las cárceles y examinar a tiempo las condiciones y procedimiento de detención.
3. Conminar al Estado Colombiana para que detengan la construcción de nuevas cárceles y priorice la elaboración de una política criminal coherente con los estándares internacionales en materia de derechos humanos que erradique todas las formas de tortura en las prisiones y sitios transitorios de reclusión; así mismo, impulsar las reformas penales apartadas del populismo punitivo, que limiten el uso de la detención preventiva, disminuyan penas y delitos, y prioricen penas alternativas a la privación de la libertad.
4. Solicitar al gobierno colombiano instalar la Mesa Nacional de Concertación con la población reclusa, organismos derechos humanos acompañantes, garantes, familiares y autoridades competentes, con fines de impulsar la reactivación de las mesas de trabajo carcelario y solucionar las problemáticas de la población reclusa que deriva en actos tortuosos y violaciones sistemáticas a los derechos humanos, que al igual haga seguimiento al cumplimiento de las sentencias que han declarado el estado de cosas inconstitucionales en las prisiones colombiano.
5. Solicitar al Estado colombiano la autorización del ingreso de las organizaciones de derechos humanos miembros de la CLVM con fines de verificar las condiciones de reclusión de las personas privadas de la libertad, como mecanismo de veeduría y prevención de torturas y otras violaciones a los derechos humanos.

ⁱ Informe de la Alta Comisionada de Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre la Oficina en Colombia, Doc. E/CN.4/2003/13, Comisión de Derechos Humanos, 59º Periodo de sesiones, 24 de febrero de 2003.

ⁱⁱ Series Históricas Población de Internos 1991 - Febrero 2015. INPEC. http://www.inpec.gov.co/portal/page/portal/INPEC_CONTENTIDO/NOTICIAS%20Y%20NORMATIVIDAD/ESTADISTICAS/SERIES%20HIST%20RICAS%202015_0.xls

ⁱⁱⁱ Informe OACNUDH, Doc. E/CN.4/2003/13, Comisión de Derechos Humanos, 59º periodo de sesiones, 24 de febrero de 2003.

^{iv} Informe Libertad: Rehén de la Seguridad Democrática. CCEEU. 2006

^v Durante su periodo administración se incrementaron las fugas de presos y la confrontación armada entre paramilitares y guerrilla al interior de las prisiones, el caso más conocido fue el amotinamiento en la cárcel modelo de Bogotá, donde murieron más de 100 reclusos.

^{vi} Cuestionado por incentivar la impunidad de crímenes de Estado e informar a la opinión pública que el detenido Luis F. Preciado había muerto a causa de una hernia el 8 de marzo de 2002 en EPCAMSVL la Tramacúa, cuando las verdaderas causas de la muerte correspondían a torturas y golpizas consumadas por la guardia, por lo que el 21 de septiembre de 2011 la corte suprema de justicia condenó a 7 guardianes por el delito de homicidio, quienes hasta esa fecha estuvieron vinculados al servicio. Fuente El Tiempo, 2012.

^{vii} Ex director de la Escuela Superior de Guerra y recordado en el país por su participación en el intento de golpe de Estado para derrocar en 1995 al entonces presidente Ernesto Samper Pizano. Fuente: El Tiempo, agosto 10 de 2002.

^{viii} Denunciado por reemplazar tarjetas telefónicas por chips para identificar y controlar a los presos cuando se comunicaban, razón por la cual la Unidad de Delitos contra la Administración Pública de la Fiscalía General de la Nación inició proceso penal. Fuente: Noticias Uno, Julio 27 de 2008. Cuestionado por fugas y favorecimiento de presos del paramilitarismo, quienes además al interior de las cárceles desarrollaban estrategias contrainsurgentes. Fuente: Agencia Prensa Rural, Mayo 21 de 2008.

^{ix} En su administración se presentaron incidentes que beneficiaron a presos por parapólitica y crímenes de Estado, como permisividad de fiestas y remodelaciones de celda ilícitas en beneficio del preso Juan Carlos Martínez, ex congresista procesado vinculado a la parapólitica, así como, haber favorecido al general Plazas Vega (caso desaparecidos palacio de justicia) con la reclusión en una casa fiscal en la escuela militar cantón norte de Bogotá cuando un juez de la república había ordenado su reclusión en establecimiento ordinario, mientras que su accionar no fue similar frente a las denuncias por problemas sanitarios en las cañerías de la Picota que generaron enfermedades respiratorias y brotes en la piel a los reclusos, ante lo cual manifestó no estar enterado. Fuentes: El Universal, 2011, Semana, 2010, y Radio Santa Fe, 2010.

^x General activo de la Policía Nacional, cuestionado por corrupción en marco de su mandato en el INPEC y otorgamiento de prisión domiciliaria a presos integrantes de la oficina de envigado (narco-paramilitarismo) que posteriormente se dieron a la fuga. Fuente: El País, febrero 21 de 2014.

^{xi} Brigadier activo de la Policía Nacional, fue instructor de la Academia Interamericana de las Fuerzas Áreas de los Estados Unidos. Es el actual director general del INPEC, bajo su mandato se ha profundizado las condiciones degradantes de reclusión que han provocado dos jornadas nacionales de protesta carcelaria del Movimiento Nacional Carcelario.

^{xii} Informe Política Preventiva de la Procuraduría General de la Nación. 2006